

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

C.I. 092/2008

Solicitud de acceso: 0000600048908



SHCP

México, Distrito Federal, a 4 de abril de 2008.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de acceso al rubro citada, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 3 de marzo de 2008, a través de la solicitud citada al rubro, el solicitante requirió acceso a la siguiente información:

Descripción clara de la solicitud de información.- "Quiero una copia del ultimo talon de cheque percibido por el actual Secretario de Hacienda y Credito Publico Agustin Carstens." (sic)

II.- La Unidad de Enlace de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución a la Oficialía Mayor, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III.- Como respuesta al requerimiento de la Unidad de Enlace, la Oficialía Mayor, remitió la siguiente versión pública:

"..."

FOLIO		Comprobante de percepciones y deducciones		del periodo de pago 16 Febrero 2008 al 25 Febrero 2008		Ramo 06	
Empleado	0005015450	Empleado	CARSTENS CARSTENS AGUSTIN GUILLERMO	Puesto	CFGA101 Secretario de Estado		
CURP		Cia.	INVERLAT	Plaza	000091 Nivel GA1 - 1 No. Seg. Social		
Unidad	100 Secretara	Qna. pago	OR-2008-04-9	P.C.P.	Distribución 100-09-000 No. pensión 00		
Fecha pago	28 Febrero 2008	Percepciones	116,844.10	Deducciones	-55,321.41	Líquido	61,522.69
CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE		
06	Compensación Garantizada	86,154.46	07	Sueldos Compactados	15,405.57		
76	Seg. de Separación Ind. Gobierno		38	Ayuda para Despensa	38.50		
01	Impuesto Sobre la Renta	-27,047.31	81	Descuento Seg. de Separación Ind. Gobierno			
82	Seguro de Separación Individualizado		15	Impuesto Sobre la Renta SSI	-3,988.47		
50	Nuevo Seguro Institucional		95	Seguro de Resp. Civil y Asis. Legal	-513.23		
102	ISSSTE Seguro de Pensiones y Jubilaciones CEV	-317.51	42A	ISSSTE Servicio Médico Personal en Activo y sus Familiares	-216.93		
140	ISSSTE Seguro de Invalidez y Vida	-49.30	42B	ISSSTE Servicio Médico Pensionados y sus Familiares	-49.30		
199	ISSSTE Seguro de Servicios Sociales y Culturales	-39.44	26	Fondo de Indeemnización Erario Federal	-16.41		
77	Seguro Colectivo de Retiro	-7.28					

Eliminado: letras y números. Artículo 16, fracción II, en relación con el 3 fracción II, motivación (ver III del anexo).

Eliminado: letras y números. Artículo 16, fracción II en relación con el 3 fracción II (LFTAIPO) motivación (ver VI del anexo)

Eliminado: números. Artículo 16, fracción II en relación con el 3 fracción II (LFTAIPO) motivación (ver I del anexo)

Eliminado: importe. Artículo 16, fracción II en relación con el 3 fracción II (LFTAIPO) motivación (ver II del anexo)

Eliminado: importe. Artículo 16, fracción II en relación con el 3 fracción II (LFTAIPO) motivación (ver VII del anexo)

Eliminado: importe. Artículo 16, fracción II en relación con el 3 fracción II (LFTAIPO) motivación (ver IV del anexo)

Eliminado: importe. Artículo 16, fracción II en relación con el 3 fracción II (LFTAIPO) motivación (ver V del anexo)

Eliminado: letras y números. Artículo 16, fracción II, en relación con el 3 fracción II, motivación (ver VIII del anexo)

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

C.I. 092/2008

Solicitud de acceso: 0000600048908



SHCP

En archivo anexo, la unidad administrativa envió la motivación y fundamentación de la clasificación de la información eliminada en la versión pública, a saber:

"...

ANEXO MOTIVACION DE LA CONFIDENCIALIDAD

I. NÚMERO DE CUENTA

El número de cuenta asignado por el banco al cual se deposita el salario del Secretario de Hacienda y Crédito Público, se considera **información confidencial** en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al lineamiento Trigésimo Segundo fracción IX de los 'Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal'.

II. DESCUENTO SEGURO SEPARACION INDIVIDUALIZADO GOBIERNO

En razón de que el porcentaje que conforma el Seguro de Separación Individualizado lo determina el servidor público, el descuento que consta en el recibo de nómina del SHCP se considera **información confidencial** en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción IX de los 'Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal'.

III. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

En razón de que la clave contiene datos intrínsecos a una persona física, se considera **información confidencial** en razón de constituir un dato personal relativo a una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los 'Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal'.

IV. SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

C.I. 092/2008

Solicitud de acceso: 0000600048908



SHCP

En razón de que el porcentaje que conforma Seguro de Separación Individualizado lo determina el servidor público, se considera **información confidencial** en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción IX de los 'Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal'.

V. NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL

Debido a que en los recibos de nomina de los servidores públicos, este concepto aparece únicamente en los casos en que el interesado determina potencializarlo, se considera **información confidencial** en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción IX de los 'Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal'.

VI. FILIACION

En razón de que la clave contiene datos intrínsecos a una persona física, se considera **información confidencial** en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los 'Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal'.

VII. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO GOBIERNO

En razón de que el porcentaje que conforma el Seguro de Separación Individualizado lo determina el servidor público y el porcentaje que otorga el gobierno es exactamente el mismo, se considera **información confidencial** en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al lineamiento Trigésimo Segundo fracción IX de los 'Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal'.

VIII. NÚMERO DE SEGURO SOCIAL

En razón de que la clave contiene datos intrínsecos a una persona física, se considera **información confidencial** en razón de constituir un dato personal relativo a una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los 'Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal'.

..."

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

C.I. 092/2008

Solicitud de acceso: 0000600048908



SHCP

IV.- Recibida la respuesta de la unidad administrativa citada en el antecedente anterior, este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la consideró para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es competente para conocer y aprobar la versión pública, de conformidad con los artículos 29, fracción III y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV de su Reglamento.

Al respecto los preceptos citados establecen:

“**Artículo 29.** En cada dependencia o entidad se integrará un **Comité de Información** que tendrá las funciones siguientes:

...

III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad;

...

Artículo 43. ...

Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan **eliminar las partes o secciones clasificadas**. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

...

Artículo 41. Cuando una dependencia o entidad reciba una solicitud de acceso a un expediente o documentos que contengan información confidencial y el **Comité lo considere pertinente**, podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. El silencio del particular será considerado como una negativa.

El Comité deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, **aun en los casos en que no se haya requerido al particular** titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.

...

Artículo 70. Los **Comités** de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

C.I. 092/2008

Solicitud de acceso: 0000600048908



SHCP

...

- IV. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que **contenga partes o secciones reservadas** con este tipo de información, deberá remitir al Comité, la solicitud de acceso y una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial. **El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada**, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En su caso, el Comité procederá conforme lo establece el artículo 41 de este Reglamento y emitirá una resolución fundada y motivada, y

..."

Segundo.- Por acuerdo de esta misma fecha, el Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consideró lo siguiente:

Del análisis de la solicitud es posible determinar que el particular requirió copia simple del último talón de pago del actual Secretario de Hacienda y Crédito Público, Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens.

Tercero.- La solicitud de mérito fue turnada para su atención a la **Oficialía Mayor**, la cual remitió a este Comité de Información el documento requerido en versión pública.

Que en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se establece lo siguiente:

“**Artículo 18.** Como información **confidencial** se considerará:

...

- II. Los **datos personales** que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

..."

Asimismo, la fracción II del artículo 3 del propio ordenamiento prevé:

“**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

- II. **Datos personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, **patrimonio**, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

C.I. 092/2008

Solicitud de acceso: 0000600048908



SHCP

filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;
..."

En ese orden de ideas, y de conformidad con los elementos con que cuenta este Comité de Información, determina:

Que los datos omitidos por la Unidad Administrativa están relacionados con datos personales de una persona física identificada e identificable y por tanto son confidenciales.

Que el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal reitera lo dispuesto en el artículo 3, fracción II citado.

Cabe hacer mención, que en atención a lo establecido en los preceptos transcritos, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, que pueda vulnerar o evidenciar su intimidad constituye datos personales, mismos que están clasificados como confidenciales.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información en este acto **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos omitidos en la versión pública del recibo de nómina del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, clasificación que encuentra en los preceptos legales anteriormente enunciados.

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando **Primero** de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos eliminados de la versión pública en cuestión de conformidad con lo expuesto en el considerando **Tercero** de la presente resolución.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

C.I. 092/2008

Solicitud de acceso: 0000600048908



SHCP

Información Pública Gubernamental, en términos del artículo citado en primer término, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Avenida México No, 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII. Trámites, requisitos v formatos.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia

QUINTO.- Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI).

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información, Mariana Maryam Ulloa Leal, Presidenta del Comité de Información en suplencia del Oficial Mayor; y los miembros Yolanda Corral González, suplente del Titular de la Unidad de Enlace y de la Unidad de Comunicación Social y Vocero; y Dora Alicia Rodríguez López, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.